



COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA DE LA NACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DICTAMEN TECNICO N° 02/2025

Ref: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REPARACIONES MAYORES DE INMUEBLES PARA LA SUCORJUMIL (595).

• Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 173 De las Fuerzas Armadas establece: *“Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes...”*

Que, el presente dictamen está basado en la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 25 *Definición de la necesidad*, que establece: *“Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades...”*

Que, el Decreto N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 58 *Especificaciones Técnicas*, dispone: *“Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...”*

Que, igualmente, la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 12 Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 230/25, dice: *“a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó”*.

Que, la Ley 1115 “del Estatuto del Personal Militar” en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad; Artículo 17 establece: son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

Inc . s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales de la Suprema Corte de Justicia Militar a tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2025, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis

de los aspectos contenidos en el Art 25 de la Ley Nro. 7021/22 de “Suministros y Contrataciones Públicas”.

El cumplimiento de nuestra misión de carácter penitenciario para nuestra institución es vital. Por ello la necesidad de REPARACIONES MAYORES DE LOS INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA SUCORJUMIL, resulta de mucha importancia, por el rol que desempeña en cuanto a seguridad de la instalación, con el fin de extender la vida útil de las edificaciones.

Debido al uso constante y las condiciones operativas en las que se encuentra sometido, principalmente el sistema de seguridad de la guardia central en general y los años de vida útil. Consideramos que es necesario, la revitalización, refacción y reacondicionamiento de esas áreas que atañen al sistema de guardia y seguridad.

Es dable destacar que la Dirección del Servicio de Justicia Militar, tiene la misión de custodiar a los internos privados de su libertad. Para el acompañamiento del cumplimiento de la misión, debemos contar con acondicionamientos en cuanto a infraestructura adecuada como confortables para el personal de guardia; y dichas adecuaciones se destinará a la reparación del **VALLADO PERIMETRAL FRONTAL Y REPARACIÓN DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA GUARDIA CENTRAL DE LA DISERJUMIL, POR EL MISMO MOTIVO SE SOLICITA A LOS OFERENTES INTERESADOS REALIZAR LA VISITA TECNICA.**

Por lo expuesto La Suprema Corte de Justicia Militar ha determinado que por tal efecto esta Institución considera prudente que la presente convocatoria se realice bajo la modalidad de Contrato abierto.

• Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes:

Consideramos muy importante la visita técnica del lugar previsto para la reparación, considerando que coadyuvara para:

- 1- Para mejor cotización de los ítems por parte de los potenciales oferentes.
- 2- Para conocer el estado real y actual del edificio.
- 3- Para verificar las condiciones de acceso, logística y entorno que puedan incluir en la ejecución de las obras.
- 4- Para asegurar la igualdad de condiciones entre los oferentes ya que todos tendrían acceso a la misma información directa y actualizada del sitio de obras.

Para la elaboración del precio referencial esta Unidad Responsable remitió solicitud de cotización a varias empresas dedicadas al rubro, cuyos listados de precios fueron utilizados para la elaboración del llamado, como también fueron verificados en contratos anteriores expuestos en el portal de la DNCP, dichos presupuestos basados en las especificaciones técnicas que corresponden a estándares comerciales que no supone el hecho de limitar a posibles oferentes.

• Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que en caso de incluirlos los mismos tendrán carácter referencial:

NO APLICA.

Firma del técnico o responsable del área requirente.

Aclaración:


ULISES SANTIAGO FRETES CARVALLO
Cap AvL – Jefe DAF SUCORJUMIL




Firma del responsable de la UOC.

Aclaración: